

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

COMUNICACIÓN POR AVISO

COMUNICACIÓN POR AVISO No 51 de 2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 "Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones" y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por AVISO el oficio radicado bajo el No 20243050049511 de fecha 05 de agosto de **2024** dirigida al Sr.(a) **PROPIETARIO/A**, en respuesta al requerimiento radicado con el No 20245110055282 de fecha 24 de Junio de 2024, el cual se anexa en 2 folios.

Constancia de fijación: Hoy 15de octubre de 2024, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No 2-96, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Nombre completo y firma de quien fija: Magally Susana Morea Peña

Constancia de desfijación: Hoy, las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No 2 96, advirtiendo que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Nombre completo y firma de quien desfija:



Radicado: **20243050049511**Fecha: 05-08-2024
Pág. **1** de **2**

Bogotá, D.C,

Señor/a

PROPIETARIO/A Y/O POSEEDOR/A

Calle 56A No. 50-36 BQ A13 AP 111 - Conjunto Residencial Paulo VI Primera Etapa

Correo electrónico: sin datos

Ciudad

Asunto: Acciones de control urbanístico para el inmueble localizado en la

Calle 56A No. 50-36 BQ A13 AP 111 (dirección actual) que se encuentra dentro de la delimitación del sector de interés urbanístico

con conjuntos o agrupaciones Paulo VI.

Radicado IDPC: 20245110055282 del 24 de junio de 2024.

Respetado/a señor/a propietario/a y/o poseedor/a:

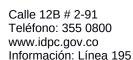
El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió una comunicación por parte de la Administración del conjunto Residencial Paulo VI Primera etapa, mediante la cual se solicita un control urbanístico por aparentes obras ilegales en el inmueble del asunto, y se informa que:

"Mediante el siguiente correo, se solicita a ustedes Control Urbanístico en el inmueble ubicado en el CONJUNTO RESIDENCIALPAULO VI - PRIMERA ETAPA dirección CALLE 56A NO. 50 - 36 Bloque A13 - A12 Apartamento 111, se están llevando a cabo obras de remodelación, se desconoce si cuentan con los permisos correspondientes por parte del IDPC y un cambio de ventanería adicional instalaron rejilla de ventilación y ducto de salida, también cambiaron las áreas dado quitaron muros para trasladar la cocina a unas habitaciones. nunca permiten el ingreso al apartamento para revisar."

El inmueble ubicado en la CL 56A 50 36 BQ A13 AP 111, identificado con CHIP: AAA0055MADM, y código catastral: 0051130101, perteneciente a la localidad de Teusaquillo, barrio Paulo IV, forma parte del sector de interés urbanístico con conjuntos o agrupaciones Pablo VI, declarado mediante el Decreto Distrital 619 de 2000, ratificado por el Decreto Distrital 190 de 2004 y el Decreto Distrital 555 de 2021, este último POT vigente.

Por lo anterior, toda intervención que se realice en este inmueble deberá contar con concepto técnico y/o resolución de aprobación de intervención emitidas por el IDPC, previa solicitud del propietario o responsable del inmueble, según los trámites establecidos por la entidad.

En los casos en que, como resultado de la intervención conceptuada, se requiera la obtención de licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerrequisito para adelantar dicho trámite en cualquiera de las curadurías urbanas de Bogotá D.C.









Radicado: **20243050049511** Fecha: 05-08-2024

Pág. 2 de 2

En este marco, se revisaron los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial de la entidad, en donde se evidenció que a la fecha NO se ha solicitado ante el IDPC autorización alguna para realizar obras de intervención o reparaciones locativas.

Así las cosas, se procede a remitir este caso a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para que sea dicha entidad la que determine si existen méritos o no para iniciar y/o continuar la actuación administrativa por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística y/o por faltas contrarias al patrimonio cultural, según las competencias asignadas a la misma por la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Acuerdo Distrital 735 de 2019.

Ante cualquier inquietud adicional, usted puede recibir asesoría técnica especializada por parte del IDPC; la cual se prestará los martes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de manera presencial en la sede Palomar del Príncipe (Calle 12B No. 2-96), o de manera virtual, mediante la plataforma *Google meet*. Para cualquiera de las dos modalidades debe agendar una cita mediante el correo electrónico <u>atencionciudadania@idpc.gov.co</u> o comunicándose a los teléfonos 601 355 0800 ext. 5029 o 315 869 5159.

Si desea presentar una solicitud ante el IDPC, puede hacerlo de forma virtual, enviando mensaje al correo electrónico <u>correspondencia@idpc.gov.co</u>; o de manera presencial, en la oficina de correspondencia de la entidad, sede Casa Pardo (Calle 12B No. 2-91), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua.

Cordialmente.

Documento 20243050049511 firmado electrónicamente por:	
MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 03-09-2024 10:29:58
Aprobó:	LIDA CONSTANZA MEDRANO - Profesional Especializado - Equiparaciones y Control Urbano
Proyectó:	DAVID RICARDO CORTÉS SÁNCHEZ - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
d9486a39e2729c7f9b7261b781d2011b52e936c5b68211dd79faf4d21274852e Codigo de Verificación CV: 5b26b	

